

372

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCIÓN No. 1581
(5 DE JUNIO DE 2017)**

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20162010159172 de 12 de agosto de 2016, el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.531.613 de Bogotá D.C, actuando como Representante Legal de la empresa EMGESA S.A E.S.P con Nit. 860.063.875-8, Dirección de notificación: Carrera 11 No. 82-76 Piso 4 de la ciudad de Bogotá D.C, Teléfono: 6016060; solicitó ante este despacho Permiso de CONCESION DE AGUAS para uso doméstico – Reasentamiento Montea, vereda Rioloro, jurisdicción del municipio de Gigante.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de aguas superficiales, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, fotocopia de tarjeta profesional como abogado, formulario de registro único tributario, Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, certificado de libertad y tradición, resolución sanitaria 0428 de 2015, por la cual se concede una autorización sanitaria para una concesión de aguas para consumo humano, descripción del proyecto-Informe técnico, certificado de unos del suelo expedido por la secretaria de planeación e infraestructura del municipio de gigante, manual de operación y mantenimiento planta de tratamiento de agua potable asentamiento montea, fotocopia de resolución 2203 de 28 de octubre de 2014 por la cual se otorga permiso de concesión de aguas superficiales al distrito de riego montea donde en el numeral dos de los considerandos se hace alusión a que en esta misma solicitud se contempla el uso de agua para acueducto en este mismo reasentamiento en un caudal de 10lt/sg, fotocopia de la resolución 0287 de 18 de febrero de 2015 por medio de la cual se aprueban los diseños y planos del proyecto “ construcción distrito de riego montea”, planos de (localización general, conducción distrito de riego montea conexión PTAP reasentamiento montea, diseño hidráulico de bocatoma).

El día 24 de octubre de 2016 bajo el radicado 20163300156981 de 24/10/2016, se emitió el requerimiento de información de aprobación de solicitud de concesión de aguas, en el cual se requería allegar la siguiente información:

1. Certificado completo de libertad y tradición donde se evidencie la posesión del predio.
2. Autorización Sanitaria favorable Actualizada.
3. Para el caso del acueducto se debe presentar la respectiva solicitud independiente del sistema de riego y tener en cuenta que se deben anexar entre otros documentos: Anexar planos y detalles de la captación, conducción, almacenamiento, tratamiento,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

distribución, estudio técnico acueducto conforme a la metodología RAS 2000, diseños, para estos documentos, se dará un plazo de seis meses para ser presentados, lo cual no impedirá dar trámite formal a la solicitud de aguas una vez radicada y formalizada.

El día 16 de noviembre de 2016 según radicado CAM 20163300245172 de 16/11/2016 se da respuesta al oficio de requerimiento y allegan la información solicitada, una vez revisada nuevamente la información se encuentra que el certificado de uso del suelo no obedece al uso actual del suelo, por ser un plan de vivienda (reasentamiento) requiere agua para uso doméstico y al no ser subsanable se da trámite, quedando comprometidos a la entrega del mismo una vez expedido por la secretaria de planeación e infraestructura del municipio de gigante, con concepto favorable.

El día 14 de diciembre de 2016 se expide Auto de Inicio de Trámite, oficio de notificación con radicado Cam 20173300001131 DE 05/01/2017, radicado EMGESA S.A E.S.P. No. 00199004. Se notificaron el 20 de febrero de 2017, remisión de aviso con radicado CAM No. 20173300001231 de 05/01/2017 y notificado el 17/03/2017 fijado en cartelera de la CAM el 17/03/2017 y desfijado el 31/03/2017, en la Alcaldía de Gigante fue publicado en cartelera el día 22 de marzo de 2017 y desfijado el día 05 de abril de 2017; se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 01 de marzo de 2017 con radicado Cam 20173300056602 del 17 de marzo de 2017.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 04 de abril de 2017 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud del señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.531.613 de Bogotá D.C, actuando como Representante Legal de la empresa EMGESA S.A E.S.P con Nit. 860.063.875-8, a fin de evaluar la solicitud de Concesión de Aguas para uso doméstico – Reasentamiento Montea, vereda Rioloro, jurisdicción del municipio de Gigante.

Con el objeto de analizar la solicitud de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica de uso público Qda. Rioloro, presentada por **La empresa EMGESA SA ESP, identificada con el NIT 860063875-8**, cuyo representante legal el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.531.613 de Bogotá D.C; para Concesión de Aguas para uso doméstico – Reasentamiento Montea, vereda Rioloro, predio ubicado alrededor de las coordenadas planas X=830493 y Y=747993 a 793 msnm, donde se desarrolla el reasentamiento Montea, vereda Rioloro del municipio de Gigante, que abastecerá 24 casas, un centro de acopio, una escuela, un jardín infantil, y una capilla; abastecerá una población calculada de 853 habitantes, según la documentación final presentada. Visita de inspección ocular en la cual no se presentaron oposiciones al trámite que se adelanta.

La fuente de abastecimiento para el sistema de captación corresponde a la Quebrada Rioloro, afluente del río Magdalena (embalse El Quimbo), por su margen Derecha. Esta fuente hídrica es el límite político entre los municipios de Gigante y Garzón y cuenta con drenajes afluentes como las quebradas El Oso, El Pescado, El Quebradon, entre otras, fuente que nace de las

373

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

estribaciones del cerro paramo Miraflores, flanco occidental de la cordillera oriental.

El acueducto beneficiará a las personas reasentadas en el predio comprado por la empresa EMGESA SA ESP, en la vereda Rioloro, del Municipio de Gigante, en donde están reubicadas las personas beneficiarias de este plan de vivienda (reasentamiento monteá).

Sistema de Captación: El sistema de captación diseñado de acuerdo con los detalles constructivos, consiste en una bocatoma con rejilla lateral con muro derivador de 1,20 metros de alto con el fin de garantizar el nivel de agua necesario del caudal requerido por el acueducto y el distrito de riego, teniendo en cuenta que por la misma conducción hasta la abscisa 5+020 por la misma conducción irán las dos aguas concesionadas, en esta abscisa se construirá una caja de derivación, posteriormente el agua será conducida hasta PTAP para ser tratada, una vez tratada se almacenara en un tanque con capacidad de 97,5 m³, ubicado en área de la PTAP. De aquí hasta el último punto de entrega el agua será conducida en material PEAD de 3". El sistema de captación se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá X=834.130; Y=744.166 a una altura de 967msnm, en la vereda Cascajal de Gigante.

De acuerdo con la visita de campo realizada del sitio a intervenir por la utilización de la bocatoma, se considera que la afectación ambiental es irrelevante, considerando que la captación ya se encuentra construida, junto con las obras de captación, y conducción hasta el sitio de tratamiento o PTAP son proyectos que generan un beneficio social.

Usuarios de la Fuente: Aguas arriba del sitio de captación del proyecto de riego y acueducto del reasentamiento Monteá, se tienen otras derivaciones, como es la concesión para la empresa Emerald en el campo exploratorio Matambo, derivaciones del distrito de riego ASOPINÁL, Acueducto regional de Zuluaga, entre otros en la parte alta, que cuentan con la respectiva concesión de aguas. En la parte baja se tienen actualmente derivaciones principalmente para explotaciones piscícolas de QUIMBO FISH, Luis Eduardo Quintero, Los señores Ramírez, Luis Eduardo Quintero, Jaime Tamayo Polanco, El acueducto del centro poblado de Rioloro, entre otras que cuentan con la concesión de aguas, mediante canales comuneros, de los cuales se abastece áreas de cultivos semestrales y de cacao; a su vez se está liberando caudal de varios usuarios que la empresa EMGESA SA, ha adquirido en el vaso del embalse, que realizaban también usos para piscicultura y cultivos semestrales.

A continuación se relacionan los caudales más relevantes concesionados a usuarios de la quebrada Rioloro:

USUARIO	CAUDAL OTORGADO (Lit/seg)	OBSERVACIONES
Usuario parte alta de la captación proyectada para el predio Monteá		
JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO, para el ACUEDUCTO COMUNAL ZULUAGA	29.01	Resolución No. 0481 del 18/03/2014
ASOCIACION USUARIOS ASOPINÁL – RUBEN- DISTRITO	95.88	RES 918 del 16/06/2005

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RIEGO -- ASOPINAL		
Usuarios parte Baja de la captación proyectada para el predio Montea		
MIGUEL POLO, Predio La Fortuna	5.03	18/11/2002
JUNTA ACCION COMUNAL VDA. RIOLORO-ACUEDUCTO COMUNAL RIOLORO	3.42	Resolución No. 2708 del 23/10/2007
CARLOS ALBERTO VEGA OSPINA- Predio VILLA ALEXANDRA	2.82	605 del 19/04/2006
SOCIEDAD TILAPIAS DEL HUILA LTDA.- Predio Entrelagos	16.5	2404 del 8/11/2006
SOCIEDAD TILAPIAS DEL HUILA LTDA.- Predio EL MANGON # 2	15	Res 08/01/2008
QUIMBO FISH S.A.S - CAMILO RAMIREZ SANCHEZ	12.75	2795 del 3/12/2013
MARY LUZ SILVA BUITRAGO, pre. El Triunfo	61,52	Rrrr resolución
RAFAEL HERNANDO MENDEZ VARGAS- Pre. S.N	37.26	R 1179 de 28/05/2013
EMILIA MUÑOZ DE ARDILA, Pre LA DELFINA	2.5	R 874 del 19/04/2004
SOCIEDAD AGROPECES LTDA., Predio LA FALLA Y LA ILUSION	65	R 2023 del 02/oct/06
CAROLINA CABRERA DE CARDENAS, predio El Cardo	1.84	Res 40 del 16/01/2014
EMGESA S.A E.S.P Distrito de riego montea	106.5 lit/seg	Res 2203 del 28/10/2014
TOTAL CAUDAL CONCESIONADO, parte baja (lit/seg)	329,50	

Aforos de la Fuente: teniendo en cuenta que ya existen caudales aforados y los altos niveles de la quebrada el día de la visita, se tiene como base el caudal aforado El día de la visita (3 de septiembre de 2014) para la concesión de aguas del distrito de riego, el cual tiene incluido el acueducto, se hizo aforo de la fuente mediante micromolinetes aguas abajo contiguo al sitio proyectado para la captación, encontrándose un caudal de 1.680 Lit/seg, correspondiente a una época relativa de verano en la zona, con lluvias intermitentes en la parte alta de la cuenca, cerro paramo de Miraflores.

Igualmente, se cuentan con otros aforos puntuales realizados por la CAM y la empresa EMERALD, en la parte baja sobre el puente de la vía nacional; aforos que arrojan regularmente en ese punto caudales superiores a 1.5 M3/seg.

Conforme a la oferta hídrica presentada por el solicitante en el estudio hidrológico y considerando el caudal **PREDIO MONTEA** dando dado la cancelación de varias concesiones en el área del vaso del embalse el Químbo, como es las concesiones de la piscícola del señor Luis Eduardo Quintero, los usuarios que se surtían del canal San Francisco, el canal de la parcelación Veracruz, el Predio Jericó, El Hato del señor Iván Perdomo y un amplio sector de Rioloro, se estima la disponibilidad hídrica para proceder a otorgar la presente concesión.

Demanda:

Caudal Medio Diario:

El caudal medio diario, Qmd, es el caudal medio calculado para la población proyectada, con

374

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

sus ajustes teniendo en cuenta la dotación bruta asignada. Corresponde al promedio de los consumos diarios de un año (Cuadro1-4), esto puede calcularse con la Ecuación:

$$Q_{md} = \frac{P * d_{bruta}}{365}$$

Caudal Medio Diario

Caudal Medio Diario Proyectado

AÑO	POBLACIÓN PROYECTADA	Dbruta	Qmd (l/s)
2013	520	111	0,67
2028	700	111	0,90
2038	853	111	1,10

Caudal Máximo Diario. El caudal máximo diario, QMD, corresponde al consumo máximo registrado durante 24 horas durante el periodo de un año, se calcula multiplicando el caudal medio diario por el coeficiente de consumo máximo diario, el caudal máximo diario se calcula con la Ecuación:

$$QMD = Q_{md} * K1$$

K1=1,30

Valor de K1 tomado S/ RAS 2000 y "Elementos de Diseño para Acueductos y alcantarillados - Ricardo Alfredo López Cualla" pág. 60

Caudal máximo diario proyectado

AÑO	Qmd (l/s)	QMD (l/s)
2013	0,67	0,87
2028	0,90	1,17
2038	1,10	1,43

Caudal Máximo Horario. El caudal máximo horario, QMH, corresponde al consumo máximo registrado durante una hora en un periodo de un año sin tener en cuenta el caudal de incendio. Se calcula como el caudal máximo diario multiplicado por el coeficiente de consumo máximo horario, según lo indicado en la Ecuación.

$$QMH = QMD * K2$$

k2= 1,60

Valor de K2 tomado S/ RAS 2000 y "Elementos de Diseño para Acueductos y alcantarillados - Ricardo Alfredo López Cualla" pág. 60

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Caudal Máximo Horario proyectado

AÑO	QMD (l/s)	QMH (l/s)
2013	0,87	1,39
2028	1,17	1,87
2038	1,43	2,28

Caudal de diseño

Las instalaciones hidráulicas domiciliarias corresponden a las redes internas de suministro hasta los puntos de consumo.

El dimensionamiento de las instalaciones hidráulicas domiciliarias se realizó mediante la aplicación del método modificado de Hunter, que asigna a cada aparato sanitario un número de unidades que permiten obtener los caudales de diseño teniendo en cuenta el consumo de agua de cada aparato sanitario y el efecto de la simultaneidad de uso de varios aparatos.

Adicional a lo anterior, el sistema de suministro interno se ajustó a los parámetros de diseño hidráulico propios de su funcionamiento, estos parámetros se describen a continuación:

Las tuberías de ½" de diámetro deberán ser de PVC RDE 9 (RDE: relación diámetro - espesor), las cuales admiten una presión de trabajo a 23 °C de 500 psi.

Para tuberías con diámetros superiores o iguales a ¾", las tuberías deberán ser de PVC RDE 21 (RDE: relación diámetro - espesor), las cuales admiten una presión de trabajo a 23 °C de 200 psi (140 m.c.a.).

Para el cálculo de los caudales de diseño de las redes internas de suministro se utilizó el método modificado de Hunter. Este método considera la probabilidad de uso simultáneo de los aparatos sanitarios alimentados por un ramal dado. El método se basa en asignar a cada aparato sanitario un número denominado unidad de consumo de acuerdo con el Cuadro:

Unidades de consumo por aparato según método Hunter * y presiones requeridas

Aparato	Unidades de consumo		Presión requerida	
	Privado	Público	m.c.a	psi
Sanitario de fluxómetro	6	10	7 – 17,5	10 – 25
Sanitario de tanque	3	5	7 – 10,5	10 – 15
Orinal pedestal fluxómetro 1"	-	10	7 – 17,5	10 – 25
Orinal de pared fluxómetro ¾"	-	5	10,5	15
Lavamanos	0,75	1,5	3,5 – 5,6	5 – 8
Lavaplatos	1,5	3	5,6	8
Tina	1,5	3	3,5	5
Ducha	1,5	3	5,6 – 8,4	8 – 12

* Tomada Instalaciones Hidrosanitarias, Jorge Armando Granados Robayo.

Caudal Requerido: De acuerdo a la solicitud, se requiere para fines de surtir la demanda para uso doméstico en los predios objeto del reasentamiento, un caudal de:

USOS	Población (Habitantes)	Caudal máximo horario (Lt/Sg)	CAUDAL REQUERIDO(lit/seg)
Acueducto	853	2,28 lit/seg	2,28 lit/seg

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Restitución de sobrantes: El sistema de acueducto es un sistema cerrado y no se prevén sobrantes o descoles.

Perjuicio a terceros: El proyecto con el caudal solicitado y manejado racionalmente no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de **La empresa EMGESA SA ESP** y demás usuarios redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas es de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 17 de marzo de 2017 y desfijado el 31 de marzo de 2017 y en la cartelera de la Alcaldía de Gigante fue publicado en cartelera el día 22 de marzo de 2017 y desfijado el día 05 de abril de 2017, no se presentaron oposiciones.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta los aspectos técnicos evaluados se conceptúa:

- Otorgar la Concesión de Aguas Superficiales a nombre del señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.531.613 de Bogotá D.C, actuando como Representante Legal de la empresa EMGESA S.A E.S.P con Nit. 860.063.875-8, para beneficio del proyecto de Construcción de ACUEDUCTO REASENTAMIENTO MONTEA, jurisdicción del municipio de Gigante, en una cantidad total de **2,28 Lit/seg**, para consumo humano y doméstico, tomada de la corriente QUEBRADA RIO LORO.
- Aprobar los planos y diseños hidráulicos de la captación de aguas de la quebrada RIO LORO para beneficio del proyecto de Construcción de ACUEDUCTO REASENTAMIENTO MONTEA, jurisdicción del municipio de Gigante para consumo humano y doméstico.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974. Establece que salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión y en correlación a lo dispuesto en los Artículos 2.2.3.2.8.1 y 2.2.3.2.9.1. Del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015. Indica que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-ley 2811 de 1974, por lo que las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental, la cual una vez realizada la verificación técnica en campo por parte de un profesional universitario

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

conocedor del tema, quien emitió el concepto puesto en conocimiento. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES al señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.531.613 de Bogotá D.C, actuando como Representante Legal de la empresa EMGESA S.A E.S.P con Nit. 860.063.875-8, para beneficio del proyecto de Construcción de ACUEDUCTO REASENTAMIENTO MONTEA, jurisdicción del municipio de Gigante, en una cantidad total de **2,28 Lit/seg**, para consumo humano y doméstico, tomada de la corriente QUEBRADA RIO LORO.

- Aprobar los planos y diseños hidráulicos de la captación de aguas de la quebrada RIO LORO para beneficio del proyecto de Construcción de ACUEDUCTO REASENTAMIENTO MONTEA, jurisdicción del municipio de Gigante para consumo humano y doméstico.

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La fuente de abastecimiento para el sistema de captación corresponde a la Quebrada Rioloro, afluente del Río Magdalena (Embalse El Quimbo), por su margen derecha.

La afectación de este recurso natural se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de los permisos otorgados se otorga por el término de veinte (20) años.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita anual de seguimiento, durante el primer año de vigencia del permiso en donde se determinará la necesidad de un nuevo seguimiento.

ARTICULO QUINTO: El Beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales, igualmente dar tratamiento y cumplimiento al decreto 3930 del 2010 para el manejo y tratamiento de las aguas residuales domésticas para lo cual deberá tramitar el permiso de vertimientos ante esta autoridad ambiental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El concesionario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.

ARTICULO SEPTIMO: La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.531.613 de Bogotá D.C, actuando como Representante Legal de la empresa EMGESA S.A E.S.P con Nit. 860.063.875-8, para Asuntos Judiciales y Administrativos, con domicilio de notificación en la carrera 10 No. 4- 32 del municipio de Garzón; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Gigante y a la Secretaria General de la CAM.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Rad. Orfeo: 20162010159172
EXP DTC 3- 0191- 2016